

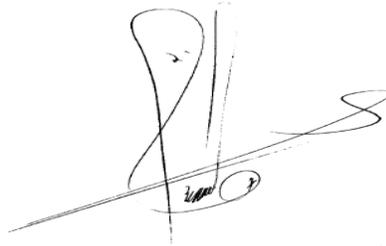
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que el extremo activo de esta ejecución, a través de la misiva obrante en el cuaderno 2 digital, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo de un vehículo**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 29 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0139. -
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN NRO. 2020-00230-00
DEMANDANTE: "FINANCIERA JURISCOOP S.A."
DEMANDADO: CARLOS TULIO TOBÓN CORREA
(DECRETA EMBARGO MOTO Y AUTOMÓVIL)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través del escrito adosado en el cuaderno dos digital, el extremo demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el **embargo del VEHÍCULO** distinguida con la **PLACA SXR-21**, denunciado como propiedad del

demandado **CARLOS TULIO TOBÓN COREA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16'219.300, matriculado en el "Instituto de Movilidad" de Pereira (Rda.).-

Dicha petición es procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral primero, del canon 593 del Estatuto General Adjetivo, y a ella debe darse curso tal y como ha sido implorada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de ésta en la aludida entidad, para lo propio de su resorte.

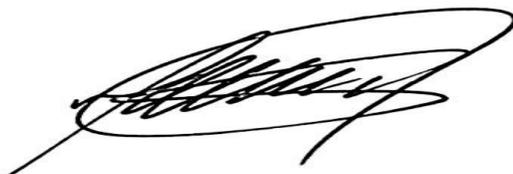
Tomando en pie lo excogitado, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR, por ser procedente, el **EMBARGO** del **VEHÍCULO** distinguido con la **PLACA SXR-21**, denunciado como propiedad del demandado **CARLOS TULIO TOBÓN CORREA**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 16'219.300, matriculado en el "Instituto de Movilidad" de Pereira (Risaralda). En tal virtud, se ordena **LIBRAR** oficio a la citada dependencia, con el objeto que allí se inscriba el embargo previo sobre el mencionado automotor y; seguidamente se expida, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el correspondiente Certificado de Tradición, el cual deberá contener la constancia respectiva de inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL